



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1483-R-UNICA-2026

Ica, 7 de setiembre del 2026



VISTO:

El Informe N° 850-2026-OAJ-UNICA, y solicitud N° 9315 de fecha 19 de agosto del 2026, referente a la exoneración por víctima de terrorismo a favor de **Nicolas Miguel Espino Quispe**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, estando a la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo y por Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, modificado por Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y Decreto Supremo N° 008-2017-JUS;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, y sus modificatorias, señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 9315-2026-UTDyA-UNICA de fecha 19 de agosto del 2026, el señor Nicolas Miguel Espino Quispe ingresante en el Proceso de Admisión 2026-I al programa académico de Administración de la Facultad de Administración, solicita la exoneración de pagos por matrícula; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de Hermes Quispe Gomez ha sido inscrito en calidad de transferente y el ciudadano Nicolas Miguel Espino Quispe ha sido inscrito en calidad



de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el código T05018871 según acuerdo N° 02-26-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 28 de enero de 2026;

Que, mediante Informe N° 850-2026-OAJ-UNICA del 2 de setiembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su OPINIÓN por la PROCEDENCIA DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE MATRÍCULA QUE SOLICITA DON ESPINO QUISPE NICOLAS MIGUEL; quien ingreso bajo la modalidad de víctimas de terrorismo, debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

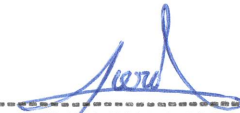
Artículo 1°: **DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por **NICOLAS MIGUEL ESPINO QUISPE**, debiendo **OTORGAR** la exoneración de pago por **concepto de matrícula por el termino de (01) año**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.



Regístrese, comuníquese y archívese.




Mag. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL